



Municipalidad de Villarrica
Intendencia Municipal



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.-

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo a los ___ días del mes de abril de año 2019, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO representada por su Rector, el Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, acuerdan lo siguiente:-

CONSIDERANDO:

Que, ambas Instituciones comparten los objetivos de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y en este caso muy especialmente la salud.-

Que, existe la necesidad de contar con un acuerdo específico de cooperación mutua, para que la Clínica Municipal, sea campo de Prácticas para las Carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Psicología y los estudiantes de las mencionadas carreras a través de la experiencia en la práctica en dicho nosocomio contribuya a su formación profesional.-

Que, la Clínica Municipal, como entidad de servicios de la salud necesita realizar la capacitación constante de sus personales de blanco y en tal sentido la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, como institución formadora de profesionales de blanco en las áreas de Enfermería, Nutrición y Psicología, puede colaborar para dicha capacitación.-

POR TANTO, AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:-

PRIMÉRA: La Municipalidad de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, se comprometen por el presente acuerdo de cooperación Interinstitucional a desarrollar programas, actividades y proyectos académicos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.-

SEGUNDA: La Clínica Municipal de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, a través de su infraestructura, será tenida en cuenta como Campo de Prácticas para las Carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, de manera a que los Docentes nombrados asistan a la Clínica Municipal con sus Estudiantes.-

Gustavo
DR. GUSTAVO A. NAVARRO
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



Municipalidad de Villarrica
Intendencia Municipal



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

TERCERA: en el marco del presente Acuerdo Especifico la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES pone a disposición de la Clínica Municipal, la posibilidad de realizar cursos de capacitación profesional, jornadas de actualización, talleres o cualquier actividad inherente a la formación permanente de personales de blanco y Administrativos con la Certificación de la Facultad con las horas cursadas correspondientes.-

CUARTA: La Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES se compromete a presentar el listado de estudiantes por asignaturas y campos de prácticas consignando; la carrera, curso o semestre, año de practica al que pertenece, carga horaria de actividades a ser -realizadas (mensuales y semestrales) establecidas por campo, y la designación de los Encargados de prácticas de cada campo a ser desarrollados.-

QUINTA: la presencia de los estudiantes será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Instructor o encargado de prácticas, debidamente identificados, cuya designación será comunicada por escrito en la distribución de los campos de práctica.-

SEXTA: cada estudiante para acceder al servicio deberá contar con un identificador, con el nombre y apellido del mismo, carrera y nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES.-

SÉPTIMA: los encargados de prácticas podrán ser funcionarios de la Clínica Municipal con la salvedad que la labor de tutoría no deberá ser desarrollada en su horario laboral del ministerio. Queda expresamente prohibido que los estudiantes sustituyan a los profesionales o funcionarios de la Clínica Municipal durante la realización de la práctica.-


OCTAVA: La Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES, se compromete a asegurar que todos los Estudiantes y Encargados de practica cuenten con las medidas preventivas necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos) para la realización de la práctica.-

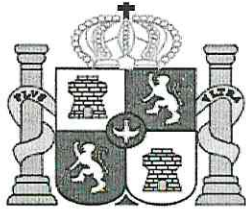
NOVENA: el Encargado de practica velara por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención.-

DÉCIMA PRIMERA: la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES se compromete a incluir dentro de sus módulos de práctica, actividades de promoción de la salud en las comunidades; hacer conocer y cumplir las normas y reglamentos de la Clínica Municipal.-


DR. GUSTAVO A. NAVARRO A.
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



Municipalidad de Villarrica
Intendencia Municipal



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

DÉCIMA SEGUNDA: la Facultad de ciencias de la Salud de la UNVES, se compromete a prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de salud pública de interés municipal que sean implementadas por la Municipalidad de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo.-

DÉCIMA TERCERA: Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.-

DÉCIMA CUARTA: Este acuerdo específico de cooperación interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.-

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.-


Dr. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA
Intendente



Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector